



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Seis de diciembre de dos mil veintiuno

<b>Providencia</b>	Auto interlocutorio
<b>Tipo de trámite</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado</b>	Sociedad Manos por Urabá S.A.S.
<b>Radicado</b>	05837-31-03-001-2018-00151-00
<b>Asunto</b>	Terminación por pago

En auto que antecede el despacho requirió a la entidad Fondo Nacional de Garantías para acreditar cesión de la ejecutante y de manera adicional aclarar por parte de la “cesionaria” cuestiones respecto a las obligaciones para las cuales se pretendía la terminación, necesarias para adoptar la solicitud elevada<sup>1</sup>. A pesar de que la entidad no dio cumplimiento al requerimiento, posterior a ello, el actual ejecutante, Bancolombia S.A. allega solicitud de terminación del proceso por pago de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 9590083811, 9590083920 y el levantamiento de la medida cautelar.

Dado que la solicitud se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 461 del CGP., se accede a lo solicitado. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso respecto a las obligaciones relacionadas. Se cancelará la medida cautelar decretada sobre los bienes con matrícula inmobiliaria No. 034-91282, 034-61733 y 034-62391 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo (CGP art. 597-1).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

**RESUELVE:**

**Primero. Decretar** la terminación por pago de las obligaciones obligaciones contenidas en los pagarés No. 9590083811 y 9590083920, en el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de SOCIEDAD MANOS POR URABÁ S.A.S.

---

<sup>1</sup> 06AutoRequerimiento

**Segundo. Ordenar** el levantamiento del embargo registrado sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 034-91282, 034-61733 y 034-62391 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo. Por secretaria ofíciase a la entidad para que proceda al levantamiento de las medidas a cargo del interesado.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2018-0151-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2018-0151-00)

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f277a436fade6c24328e0a6b254e80558bdd5d559bf8220a2838319ddb94522a**

Documento generado en 06/12/2021 04:31:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>